OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, RISARALDA, DEBE IMPLEMENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 698 AMPLIACION URBANA DEL 21 DE ABRIL DE 2025, EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), ASÍ COMO EL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PROFESIÓN QUE LE SEAN ASIGNADAS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

1. Descripción de la necesidad:

La E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa, Risaralda, en cumplimiento de su misión institucional y de las políticas nacionales en materia de Atención Primaria en Salud (APS), requiere fortalecer la capacidad operativa de los Equipos Básicos de Salud (EBS) con el fin de garantizar una prestación integral, continua y oportuna de los servicios a la población del municipio de Balboa.

El territorio presenta condiciones socioeconómicas y geográficas que limitan el acceso oportuno a servicios de salud especializados, en particular en el componente de salud bucal. Esta situación genera barreras para el diagnóstico temprano, el tratamiento oportuno y la prevención de patologías orales, especialmente en población vulnerable, razón por la cual se hace necesario robustecer el talento humano asistencial encargado de este componente esencial de la atención integral.

En el marco de la estrategia de APS, reafirmada y reglamentada mediante la Resolución 1397 de 2024, los Equipos Básicos de Salud deben estar conformados por talento humano interdisciplinario, suficiente y cualificado, para garantizar intervenciones individuales, familiares y comunitarias que respondan a las necesidades del microterritorio. La atención odontológica hace parte de los servicios esenciales que deben ofrecerse para asegurar el derecho fundamental a la salud, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Adicionalmente, el **Ministerio de Salud y Protección Social**, mediante la **Resolución 698 de 2025**, efectuó la asignación de recursos del rubro *Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993* para el fortalecimiento del nivel primario basado en APS, específicamente para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud. Esta resolución reconoce que las E.S.E., como actores

principales de la red pública, deben organizar su talento humano en equipos multidisciplinarios y suficientes, de manera que se eliminen barreras en el acceso y se garantice la atención integral a las personas, familias y comunidades.

En atención a dichos lineamientos y a la disponibilidad de recursos asignados por el Ministerio, el Hospital Cristo Rey debe garantizar la continuidad operativa de su EBS y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con entidades contratantes mediante la venta de servicios. Actualmente, la institución no cuenta con personal odontológico suficiente en su planta para responder a la demanda asistencial ni para dar cumplimiento a las metas de atención establecidas en el modelo de APS y en los contratos vigentes.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de **contratar un Auxiliar de enfermería**, que cumpla con el perfil definido por la E.S.E., para realizar las actividades de atención clínica, promoción y prevención en salud bucal, y acompañamiento comunitario en el marco del EBS. La inclusión de este profesional permitirá:

- Garantizar la continuidad y oportunidad en la atención de salud.
- Ampliar la cobertura de intervenciones en el territorio.
- Cumplir las obligaciones contractuales asociadas a la venta de servicios.
- Asegurar la operación integral del EBS conforme a la APS.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población y de los indicadores de salud pública del municipio.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye una necesidad institucional prioritaria, alineada con las políticas nacionales de APS, con la asignación de recursos establecida por el Ministerio mediante la Resolución 698 de 2025, con los lineamientos de la Resolución 1397 de 2024 y con el compromiso del Hospital Cristo Rey de garantizar el derecho fundamental a la salud de la población de Balboa.

2. Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, ORIENTADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LA E.S.E. HOSPITAL CRISTO REY DE BALBOA, RISARALDA, DEBE IMPLEMENTAR EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 698 AMPLIACION URBANA DEL 21 DE ABRIL DE 2025, EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD BAJO EL MODELO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS), ASÍ COMO EL DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PROFESIÓN QUE LE SEAN ASIGNADAS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

3. Obligaciones.

Conforme a la necesidad establecida, se deben llevar a cabo las siguientes actividades durante la ejecución del contrato:

El contratista deberá ejecutar las actividades propias del componente odontológico de Atención Primaria en Salud (APS), en concordancia con las caracterizaciones realizadas por las jefes y auxiliares de enfermería en el área urbana, orientadas a la identificación de riesgos y necesidades en los hogares, escuelas, comunidades y demás entornos priorizados. Para ello deberá

1. Ejecutar actividades de seguimiento e intervención domiciliaria, conforme a la caracterización social y ambiental de los usuarios, aplicando la ficha y el plan de cuidado APS del módulo SI-APS en hogares urbanos de los microterritorios asignados, incluyendo actualización de información, educación para la salud, tamizajes, canalización y remisión a las rutas de atención pertinentes, y seguimiento de logros trazadores e intermedios a través del software institucional.
2. Registrar debidamente la evidencia de sus actividades, incluyendo listado de cumplimiento diligenciado y firmado, RIPS con códigos CUPS correspondientes, y carga adecuada de la información en el sistema SI-APS.
3. Realizar acompañamiento al profesional de salud en la ejecución del plan de cuidados familiares, garantizando seguridad, calidad técnica y calidez humana en la atención a los usuarios.
4. Participar activamente en la elaboración del familiograma, el mapeo comunitario y la cartografía social de las familias y microterritorios asignados, como insumos para la planeación territorial en salud.
5. Informar de manera oportuna al profesional responsable y al jefe inmediato sobre situaciones de emergencia, riesgos observados en el entorno, necesidades identificadas en la comunidad o novedades relevantes durante el desarrollo de sus funciones.
6. Prestar atención humanizada, con trato amable, respetuoso y empático al usuario, su familia y al cliente interno, reflejando profesionalismo en su lenguaje verbal y no verbal.
7. Brindar orientación a los usuarios sobre los servicios disponibles y el uso adecuado de la red de prestación de salud, incluyendo indicaciones sobre el proceso de toma de muestras, condiciones previas al examen y procedimientos administrativos.
8. Contribuir con el uso racional de los recursos físicos y materiales, garantizando eficiencia y reducción de desperdicios en los servicios de salud.
9. Realizar tomas de muestras de laboratorio clínico, siguiendo las normas técnicas y de bioseguridad institucionales.
10. Acompañar a los pacientes en procesos de admisión, facturación y otros trámites administrativos, cuando le sea requerido.
11. Participar activamente en las actividades del Plan de Emergencias intra y

extrahospitalario, conforme al rol que le corresponda.

12. Reportar inmediatamente las fallas o anomalías detectadas en los equipos biomédicos o insumos asignados, contribuyendo a la seguridad del paciente.
13. Responder por el inventario de los elementos, equipos e insumos bajo su responsabilidad, garantizando su conservación, correcto uso y devolución al finalizar el contrato.
14. Cumplir con los aspectos ético-legales establecidos para la atención en salud, incluyendo la confidencialidad de la información de los usuarios y el respeto por los derechos del paciente.
15. Observar estrictamente el principio de confidencialidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, absteniéndose de divulgar, usar o publicar sin autorización la información a la que tenga acceso. En caso de querer realizar publicaciones, deberá solicitar autorización escrita al supervisor del contrato con un mes de antelación.
16. Entregar a la oficina de archivo los documentos clasificados como archivo de gestión, debidamente firmados y relacionados, conforme a las tablas de retención documental vigentes.
17. Informar al jefe inmediato cualquier novedad administrativa o asistencial que surja durante la ejecución de sus funciones.
18. Participar activamente en los procesos de documentación, implementación y mejora de los sistemas de gestión de la calidad, habilitación, acreditación, seguridad del paciente y demás programas institucionales.
19. Apoyar las actividades del sistema de control interno y contribuir a las acciones de mejoramiento continuo definidas por la E.S.E.
20. Aplicar y dar cumplimiento al manual de procesos y procedimientos de la institución, así como a los protocolos de bioseguridad y normatividad vigente.
21. Obrar en todo momento con ética profesional, compromiso institucional y lealtad, promoviendo un ambiente de respeto y responsabilidad.
22. Asistir a capacitaciones, jornadas, reuniones o comités institucionales, en los que tenga participación directa o a los que sea convocado por la E.S.E.
23. Entregar información clara, oportuna y precisa solicitada por la coordinación o supervisión del contrato, según los requerimientos administrativos o técnicos establecidos.

Ejecutar todas aquellas funciones inherentes al cargo de auxiliar de enfermería, que le sean asignadas por su jefe inmediato y que se relacionen con el objeto contractual

4. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección del contratista

El presente estudio se adelanta de conformidad al estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Cristo Rey, adoptado mediante acuerdo No 08 del 30 de octubre de 2024, emanado por la junta directiva de la entidad en su artículo 7, del cual se concluye para

contratar en forma directa con persona natural la prestación de servicios requerida.

5. **Valor estimado del contrato, justificación y soporte presupuestal**

- El valor estimado del contrato es la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)
- El valor estimado para el presente contrato se determina tomando como base las actividades que se deben realizar de acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0107 del 09 de febrero de 2026.

6. **Criterios para seleccionar la oferta más favorable** (si se requiere)
No aplica

7. **Perfil solicitado y experiencia.**
- Persona natural profesional con título en auxiliar de enfermería, con tarjeta profesional vigente.
- Se requiere para acreditar experiencia, un mínimo de 2 contratos relacionados con el objeto a contratar.

8. **Análisis de riesgo**

RIESGO	ASIGNACIÓN
Cambios normativos y/o tributarios	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos. La parte afectada, deberá acreditar que la ocurrencia del hecho generó un desequilibrio en su contra.
Hurto	La ocurrencia del riesgo de Hurto será asumida por quien sea víctima de ellos,

	y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento.
Daños ocasionados por grupos al margen de la ley	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobre costo
Atrasos y sobre costos en la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos del contrato consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito serán tratados bajo los parámetros de la teoría del desequilibrio económico (Hecho del Príncipe - Teoría de la Imprevisión)

9. Garantías

El contratista deberá construir a favor del contratante garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto, consiste en una póliza expedida por una compañía de seguro legalmente autorizado para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, para amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato por termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más b) calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más

10. Forma de pago y plazo

El valor total del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000), recursos provenientes de la asignación efectuada mediante la Resolución No.698 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, con destinación específica a la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud bajo el modelo de Atención Primaria en Salud.

El valor será pagado en dos cuotas mensuales vencidas por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.150.000) cada una, contra presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de:

- Informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la E.S.E. Hospital Cristo Rey de Balboa – Risaralda.
- Constancia de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación de los informes de cumplimiento

La vigencia y plazo de ejecución del presente contrato será de 2 meses, a partir de la firma del acta de inicio o fecha de legalización de este, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

11. Supervisión y/o Interventoría

Será realizada por el funcionario designado por el ordenador (a) del gasto. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance de este en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto.

12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

85100000- SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD

JORGE HERNÁN VÉLEZ PATIÑO
GERENTE
ESE HOSPITAL CRISTO REY BALBOA, RISARALDA

Revisó y aprobó
FELIPE CANO AGUIRRE
Asesor Jurídico Externo